



Boletín Informativo #065

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N° 0029/11

BUENOS AIRES, 1 DE MARZO DE 2011

VISTO el Artículo 29 de la Ley N° 24.521 –Ley de Educación Superior–, el Artículo 54 del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y la Resolución N° 001/03 del Honorable Consejo Superior de esta Institución; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 54 del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, dispone que es potestad de la Sra. Rectora reglamentar el funcionamiento de las Secretarías de esta Institución.

Que el Abogado Gustavo Marcelo MUNGUÍA, titular DNI N° 17.474.611, reúne la idoneidad requerida y los antecedentes necesarios para desempeñar las funciones que le son conferidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función del Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521 –Ley de Educación Superior– y de lo dispuesto en el Artículo 32, incisos a) y f), y en el Artículo 54 del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar al Abogado Gustavo Marcelo MUNGUÍA, titular DNI N° 17.474.611, como Prosecretario de Asuntos Jurídico – Legales con dedicación exclusiva a partir del 1º de marzo del corriente año, otorgándole Responsabilidad Primaria y Misiones que se establecen en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2011 del IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las Secretarías del Rectorado, a la Dirección de Recursos Humanos, a todas las Unidades Académicas, al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

**PROSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICO – LEGALES
RESPONSABILIDAD PRIMARIA**

- Asistir en el asesoramiento y dictaminación de los asuntos de carácter

legal, jurídico o reglamentario en que sea requerido su opinión por parte del Rector y autoridades competentes, informando criterios de interpretación en las materias relacionadas en todo ámbito de este Instituto Universitario.

MISIONES

- Brindar apoyo profesional en los temas legales que le sean requeridos e interpretaciones jurídicas controvertidas.

- Asistir en la intervención de asuntos que puedan traer aparejadas consecuencias contenciosas y representar judicialmente al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

- Asesorar en materia de elaboración de acuerdos y contratos donde el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE sea parte.

- Asesorar en la elaboración de los actos de carácter general que se gestaren en la Institución. Lic.

M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N° 0030/11

BUENOS AIRES, 3 DE MARZO DE 2011

VISTO el Expediente IUNA N° 3/259/10; y,

CONSIDERANDO Que mediante el Expediente mencionado en el Visto se denunciara el supuesto hurto de una Notebook marca Bangho, inventariada bajo el N° 18.685 de la Biblioteca del Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

Que a los efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos denunciados, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el presente caso.

Que de conformidad con lo previsto por el art. 44 del Decreto 467/99 ha tomado intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y de conformidad a la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo; el art. 29 de la Ley 24.521, el Decreto 467/99 - Reglamento de Investigaciones Administrativas y los arts. 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 32 inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar y deslindar responsabilidades con motivo de los hechos denunciados por la Secretaría Administrativa del Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

ARTÍCULO 2º.- Designar instructora sumariante a la Dra. Laura Mariana Galeazzi Bailón.

ARTÍCULO 3º.-Regístrese. Comuníquese para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna, mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N° 0031/11

BUENOS AIRES, 04 DE MARZO DE 2011

VISTO la Resolución SPU N° 1351/10; y,

CONSIDERANDOQue por Resolución SPU N° 1351/10 fue aprobado el Proyecto “Equipamiento Tecnológico Área Bienestar” en el marco del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA, cuyo objetivo central es el desarrollo de la función de bienestar dentro de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, con el fin de realizar aportes estratégicos e innovadores en la relación entre el ámbito universitario y la sociedad. Que la resolución SPU N° 1351/10 asigna un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) al mencionado Proyecto, radicado en la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del Rectorado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, el cual ha sido transferido a esta Institución el 17 de Noviembre de 2010Que es necesario garantizar la ejecución de las actividades programadas en el mencionado Proyecto.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículo 3º y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y asignar la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) otorgados por la Secretaría de Políticas Universitarias a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil a fin de dar cumplimiento al proyecto “Equipamiento Tecnológico Área Bienestar”. ARTÍCULO 2º.- Designar como responsable del mencionado Proyecto al Mg. FERNANDO LERMAN, titular del DNI 20.213.932, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en las Resoluciones SPU N° 1351/10 y la realización de las rendiciones e informes que se desprenden de la misma según lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2017/08 y las disposiciones complementarias que se dicten oportunamente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico – Financieros, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N° 0032/11

BUENOS AIRES, 09 DE MARZO DE 2011

VISTO la Resolución IUNA N° 0199/09 y el Artículo 32, inciso f) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

CONSIDERANDOQue mediante la Resolución IUNA mencionada en

el Visto se designara al Sr. César Parodi, titular DNI N° 13.214.044, como Prosecretario de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio del IUNA.

Que es menester realizar una reestructuración de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio en el marco de los proyectos y acciones en marcha.

Que en virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Artículo 29, inciso i), las Instituciones Universitarias tienen autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que mediante el Artículo mencionado en el Visto, la Rectora de esta Institución posee la facultad de organizar las Secretarías del Rectorado del IUNA.

Que la presente norma asimismo se dicta de acuerdo a los términos del Artículo 54 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior- y en función de las atribuciones conferidas por los Artículos 32, incisos a) y f) y 54 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto a partir del 15 de marzo de 2011 la Resolución IUNA N° 0199/09 mediante la cual se designara al Sr. César Parodi, titular DNI N° 13.214.044, como Prosecretario de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos y al Área Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N° 0033/11

BUENOS AIRES, 09 DE MARZO DE 2011

VISTO el Expediente IUNA N° 1/053/08, en el que se denuncia el robo de una notebook de la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional ocurrido el día 31 de octubre de 2007 de la ex sede del Rectorado, sita en Paraguay 786 piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO

Que, en las actuaciones mencionadas en el **VISTO** se iniciara sumario administrativo a fin de investigar la sustracción de una notebook marca Toshiba, modelo Teckra A-7 SPP 12, N° de serie 56244932 Que, color gris, de la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional ocurrida el día 31 de octubre de 2007 de la ex sede del Rectorado, sita en Paraguay 786 piso 2º, de esta Ciudad, conforme certificado de denuncia efectuada por ante la Comisaría 15ª por el Prof. Víctor Giusto. Que, mediante Resolución IUNA N° 0033/08, se determinó la necesidad de apertura de las presentes actuaciones, y designando instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle.

Que, en el caso en cuestión, se ha dado debido cumplimiento a la audiencia prevista por el Artículo 14 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00).

Que, de los elementos probatorios incorporados a las presentes actuaciones no surge imputación suficiente a ningún agente.

Que, la Disposición General FIA N° 01/06 dispone que “los criterios de oportunidad que regularán la participación de la FIA (Fiscalía de Investigaciones Administrativas) en los Sumarios Administrativos, serán: (...); B) la investigación de hechos que a priori impliquen un perjuicio igual o superior a los \$500.000; (...).”Que, en función de la Disposición General FIA N° 01/06, el perjuicio producido en estas actuaciones no constituye perjuicio fiscal suficiente a fin de continuar con el presente sumario administrativo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, el Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas, el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del INTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, y el Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar el cierre de las instrucciones sumariales iniciadas por Resolución IUNA N° 0033/08, en virtud de que de la investigación realizada mediante Expediente IUNA N° 1/053/08 no surge imputación suficiente contra agente alguno de esta Institución y el monto involucrado no es suficiente para constituir perjuicio fiscal según lo dispuesto en la Disposición Gral. FIA N° 01/06.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales, a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros, a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N° 0034/11

BUENOS AIRES, 14 DE MARZO DE 2011

VISTO el Expediente IUNA N° 1/644/10 *sl* “Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio *sl* solicita la adecuación correspondiente a inmuebles en uso - Contratación Directa Nro. 07/11” y los Decretos 436/00 y 1023/01 - Régimen de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que se ha firmado un Convenio celebrado entre la Secretaría de Políticas Universitarias del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a fin de proceder a la adecuación de inmuebles en uso.

Que, surge de las presentes actuaciones la necesidad de llevar adelante la adecuación de inmuebles en uso, específicamente la pintura para ser utilizada en la sede Yatay 843.

Que, tal necesidad encuentra su fundamento en la necesidad de mejorar y fortalecer los aspectos funcionales y de confort de la Infraestructura Educativa del IUNA.

Que, asimismo cabe señalar que la presente contratación se regirá por los Decretos N° 1023/01-Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y N° 436/00-Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.

Que, en atención al monto de la contratación indicado por la Secretaría de Asuntos Económico y Financieros en \$ 15.000 (SON PESOS QUINCE MIL) -fs. 11-, corresponde seguir el procedimiento de

Contratación Directa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 inciso b) del Decreto 436/00 y 9 de la Ley 13.064. Que conforme surge de fs. 13/17, se adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Que a fs. 12 la Directora de Presupuesto, realizó la imputación presupuestaria correspondiente.

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 436/00, corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su Artículo 29, inciso c) y los Decretos N° 436/00 y N° 1023/01 respectivamente y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar la presente contratación que tramitara mediante el sistema de Contratación Directa.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma a la Srta. Marina Redondo, al Sr. Omar Maggio y al Sr. Emilio Brusa.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económico - Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N° 0035/11

BUENOS AIRES, 15 DE MARZO DE 2011

VISTO el Expediente IUNA N° 1/517/10, en el que el Director de Recursos Humanos denuncia presunto trato discriminatorio y hostigamiento por parte de la Dra. Patricia Guitelman -Coordinadora del Área de Salud, Seguridad e Higiene- hacia la agente Graciela Ravazenghi, en el ámbito del Rectorado de este Instituto Universitario Nacional del Arte; y,

CONSIDERANDO

Que han sido denunciados hechos que ameritan una investigación. Que a efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción de la pertinente información sumaria a fin de deslindar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el Artículo 3º -Título I- del Decreto 467/99 –Reglamento de Investigaciones Administrativas–, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio de la correspondiente información sumaria. Que el Decreto N° 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA N° 530/00, obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 24.521

-Ley de Educación Superior-, el Artículo 44 del Decreto 467/99, el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los Artículos 3º y 4º de la Resolución IUNA 530/00,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir información sumaria a fin de investigar los hechos denunciados por el Director de Recursos Humanos, Sr. Gustavo Maggi, y deslindar responsabilidades del caso.

ARTÍCULO 2º.- Designar Instructora Sumariante a la Dra. Laura Mariana Galeazzi Bailón.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Coordinación de Salud, Seguridad e Higiene y a la Unidad de Auditoría Interna, mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. M.M.Gigena - Secretaria General/ Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N° 0036/11

BUENOS AIRES, 15 DE MARZO DE 2011

VISTO el Expediente N° 3/367/08 y el Dictamen de la SAJL Nro. 0176/10; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 1º de septiembre de 2010 el agente Daniel Roberto Pomba habiendo sido citado a presentar declaración, recusa a la instructora sumariante alegando incumplimiento del artículo 4 del R.P.S (Resolución IUNA N° 530/00, Anexo I) en virtud de la remisión al artículo 6 del Decreto 467/99.

Que si bien la presentación resulta extemporánea, a mayor abundamiento, el artículo 6º mencionado determina que: “La sustanciación de las informaciones sumarias y los sumarios se efectuará en la oficina de sumarios del área respectiva, y estará a cargo de funcionarios letrados de planta permanente.”Que es preciso recordar, que dicha previsión tiene por finalidad propender a asegurar la autonomía e imparcialidad de la actividad investigativa, de manera tal de establecer las condiciones institucionales mínimas para que el profesional actuante ejerza su función con la libertad y responsabilidad necesaria, sin que ello pueda derivar en la inestabilidad de su relación laboral. Que, en el caso de autos se verifica por una lado, la presencia de una vacante al cargo de Instructor de la dotación permanente de la unidad organizativa que tiene la responsabilidad de llevar a cabo la sustanciación de los sumarios e informaciones sumarias correspondientes, circunstancia que obstaculiza la satisfacción de las necesidades del servicio, hasta tanto concluyan los procesos de selección para la cobertura definitiva de dicho cargo.

Que asimismo, se verifica, que los principios de autonomía e imparcialidad que protege el artículo 6 citado ut supra, se ven resguardados a contrario sensu, con la designación en planta transitoria realizada, toda vez que el cumplimiento del término de la designación es indefectible.

Que en virtud de lo manifestado y teniendo en cuenta que el plazo de la designación cumple con los objetivos jurídicos que fundan el artículo 6 del Decreto 467/99, no existe mérito para hacer lugar a las recusaciones planteadas.

Que el Honorable Consejo Superior en situación similar ha determinado que no corresponde hacer lugar a la recusación por las cuales esgrimidas por el ahora recusante.

Que asimismo el agente Daniel Roberto Pomba plante la caducidad del sumario por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 127 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

Que los plazos allí previstos resultan ordenarios para la Administración, debiendo tener presente que no se produzca demora injustificada en las actuaciones, situación no observada en este caso.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado la Ley 24.521 y los Decretos N° 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la recusación planteada a la abogada sumariante y la caducidad del sumario por parte del señor Daniel Alberto Pomba.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico- Legales, a los interesados y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. M.M.Gigena - Secretaria General/ Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N° 0037/11

BUENOS AIRES, 15 DE MARZO DE 2011

VISTO el Expediente IUNA N° 1/142/10 y el Dictamen de la SAJL Nro. 0177/10; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de junio de 2010 la agente Ana Karina Rolletelni habiendo sido citada a ratificar la denuncia, recusa a la instructora sumariante alegando incumplimiento de artículo 4º del R.P.S (Resolución IUNA N° 530/00, Anexo I) en virtud de la remisión al artículo 6º del Decreto 467/99.

Que si bien la presentación resulta extemporánea, a mayor abundamiento, el artículo 6º mencionado determina que: “La sustanciación de las informaciones sumarias y los sumarios se efectuará en la oficina de sumarios del área respectiva, y estará a cargo de funcionarios letrados de planta permanente.”Que es preciso recordar, que dicha previsión tiene por finalidad propender a asegurar la autonomía e imparcialidad de la actividad investigativa, de manera tal de establecer las condiciones institucionales mínimas para que el profesional ejerza su función con la libertad y responsabilidad necesaria, sin que ello pueda derivar en la inestabilidad de su relación laboral. Que, en el caso de autos se verifica por una lado, la presencia de una vacante al cargo de Instructor de la dotación permanente de la unidad organizativa que tiene la responsabilidad de llevar a cabo la sustanciación de los sumarios e informaciones sumarias correspondientes, circunstancia que obstaculiza la satisfacción de las necesidades del servicio, hasta tanto no concluyan los procesos de selección para la cobertura definitiva de dicho cargo.

Que asimismo, se verifica, que los principios de autonomía e imparcialidad que protege el artículo 6º citado ut supra, se ven resguardados a contrario sensu, con la designación en planta transitoria realizada, toda vez que el cumplimiento del término de la designación es indefectible. Que en virtud de lo manifestado y teniendo en cuenta que el plazo de la designación cumple con los objetivos jurídicos que fundan el artículo 6º del Decreto 467/99, no existe merito para hacer lugar a las recusaciones planteadas.

Que el Honorable Consejo Superior en situación similar ha determinado que no corresponde hacer lugar a la recusación por las cuales esgrimidas por el ahora recusante.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado la Ley N° 24.521 y los Decretos N° 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la recusación planteada a la abogada sumariante por parte de la agente Ana Karina Rolletelni.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico- Legales, a los interesados y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

M.M.Gigena - Secretaria General/ Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N° 0038/11

BUENOS AIRES, 15 DE MARZO DE 2011

VISTO el Expediente IUNA N° 1/621/10; y,

CONSIDERANDO

Que, en las actuaciones mencionadas en el **VISTO** se solicitara la sustanciación del correspondiente sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados respecto de actos sucedidos el 15 de diciembre de 2010, los que habrían implicado actos de violencia y agresión y podrían significar una trasgresión al régimen disciplinario de esta Universidad.

Que, el artículo 4º del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00), establece que para la iniciación de toda instrucción sumarial deberá dictarse acto administrativo por parte del Rector de la Institución Educativa.

Que, principios elementales de Derecho disponen la obligatoriedad del cumplimiento de la garantía del debido proceso, prevista en el artículo 18 de la Constitución Nacional y la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, en toda actuación administrativa.

Que, dicha garantía comprende la posibilidad de las partes a ser oídas, ofrecer y producir pruebas, obtener decisiones fundadas, lo que también implica el dictado de actos administrativos en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 19.549.

Que, a los efectos de investigar el hecho denunciado y arribar a la verdad objetiva, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a fin de deslindar responsabilidades en los presentes actuados.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 4º del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00), y en el artículo 44 del Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas, ha tomado la debida intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos; el artículo 41 del Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas; el artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA y el artículo 4º del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00),

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la apertura del presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Designar instructor sumariante a la Dra. Laura Mariana Galeazzi Bailón.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

M.M.Gigena - Secretaria General/ Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N° 0039/11

BUENOS AIRES, 16 DE MARZO DE 2011

VISTO la Resolución IUNA N° 0119/09 y el Artículo 32, inciso f) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

CONSIDERANDOQue mediante la Resolución IUNA mencionada en el Visto se designara al señor Lic. Federico Hernán TESSORE, titular L.E. 4.433.049, como Secretario de Asuntos Administrativos de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Que es menester realizar una reestructuración de la Secretaría de Asuntos Administrativos en el marco de los proyectos y acciones en marcha. Que en virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Artículo 29, inciso i), las Instituciones Universitarias tienen autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que mediante el Artículo mencionado en el Visto, la Rectora de esta Institución posee la facultad de organizar las Secretarías del Rectorado del IUNA.

Que la presente norma asimismo se dicta de acuerdo a los términos del Artículo 54 del Estatuto Provisorio de este IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior- y en función de las atribuciones conferidas por los Artículos 32, incisos a) y f) y 54 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto, a partir del 16 de marzo de 2011, la designación del señor Lic. Federico Hernán TESSORE, titular L.E. 4.433.049, como Secretario de Asuntos Administrativos de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, resuelta mediante Resolución IUNA N° 0119/09.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer los servicios prestados por el señor Lic. Federico Hernán TESSORE durante su gestión como Secretario de Asuntos Administrativos de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos y al Área Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. M.M.Gigena - Secretaria General/ Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N° 0040/11

BUENOS AIRES, 16 DE MARZO DE 2011

VISTO el inciso f) del Artículo 32 del Estatuto Provisorio del IUNA y la Resolución CS N° 01/03; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto mediante Resolución CS N° 01/03, la Secretaría de Asuntos Administrativos se encuentra bajo la dependencia funcional de la Sra. Rectora.

Que asimismo, el Artículo 54 del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE dispone que es potestad de la Sra. Rectora designar o remover a los señores Secretarios.

Que atento la vacancia producida en el cargo de la Secretaría de Asuntos Administrativos de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, resulta necesario cubrir la misma a fin de coadyuvar a la consecución de los fines del Rectorado.

Que el C.P.N. Carlos Alfredo GONZÁLEZ, titular DNI N° 11.960.159, cuenta con antecedentes y la idoneidad necesaria para desempeñar las funciones correspondientes al cargo de Secretario de Asuntos Administrativos.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y en virtud con lo dispuesto al Artículo 29 inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas en el Artículo 32, incisos a) y f) y el Artículo 54 del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 16 de marzo de 2011 en el cargo de Secretario de Asuntos Administrativos de este IUNA al C.P.N Carlos Alfredo GONZÁLEZ, titular DNI N° 11.960.159, rentabilizándolo con un cargo de Secretario de Universidad con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso 1, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2011 de este IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y, todo cumplido, Archívese.

M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N° 0044/11

BUENOS AIRES, 31 DE MARZO DE 2011

VISTO la Nota de fecha 28 de febrero de 2011 presentada por la Sra. Nélide Mabel Galante mediante la cual manifiesta su renuncia al cargo de Directora Ejecutiva de Sistemas Informáticos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

CONSIDERANDO

Que la misma obedeciera exclusivamente por acogerse a los beneficios jubilatorios.

Que en virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Artículo 29, inciso i), las Instituciones Universitarias poseen autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior- y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 32, inciso a) y 54 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 1º de marzo de 2011 por haberse acogido al beneficio jubilatorio, la renuncia presentada por la Sra. Nélide Mabel GALANTE, titular DNI 5.875.469, al cargo de Directora Ejecutiva de Sistemas Informáticos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, cargo para el que fuera oportunamente designada mediante Resolución IUNA N° 0028/03, de fecha 11 de marzo de 2003.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer los servicios prestados por la Sra. Nélide Mabel GALANTE, titular DNI 5.875.469, durante su gestión como Directora Ejecutiva de Sistemas Informáticos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Cr. Carlos A. González - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N° 0045/11

BUENOS AIRES, 8 DE ABRIL DE 2011

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA., corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de ABRIL en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas del IUNA.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2011.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 29, inciso c) y Artículo 59, inciso d) de la Ley N° 24.521; y el Artículo 32, incisos a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Transferir para el mes de ABRIL a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2011, para asignar a los gastos de funcionamiento para los incisos 2, 3 y 4, el monto total de Pesos Setenta y dos mil con 00/100 (\$ 72.000.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica

hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, Archívese.

ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota mes de ABRIL 2011

UNIDAD ACADÉMICA	IMPORTE A TRANSFERIR
Departamento de Artes Visuales	24.000.-
Departamento de Artes Dramáticas	7.500.-
Departamento de Artes del Movimiento	7.500.-
Departamento de Artes Musicales y Sonoras	7.500.-
Departamento de Artes Audiovisuales	4.500.-
Área Transdepartamental de Folklore	7.500.-
Área Transdepartamental de Formación Docente	4.500.-
Área Transdepartamental de Crítica de Artes	4.500.-
Área Transdepartamental de Artes Multimediales	4.500.-
TOTAL	72.000.-

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N° 0046/11

BUENOS AIRES, 15 DE ABRIL DE 2011

VISTO el Expediente IUNA N° 1/565/09 y la Resolución del Consejo Superior N° 00010/09; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución del Consejo Superior mencionada en el Visto se acreditaran los Proyectos de Investigación radicados en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en su Convocatoria 2009-2010.

Que los mismos se encuentran en desarrollo y, por lo tanto, resulta de suma importancia la disposición de fondos para su funcionamiento. Que es necesario proceder con el otorgamiento de un adelanto parcial de subsidio a los Proyectos de Investigación acreditados para la Convocatoria 2009-2010.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Por ello, y con base a lo normado por el Artículo 4 de la Ley N° 24.521- Ley de Educación Superior-, el Artículo 3º del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) de mencionado Estatuto;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), en carácter de última cuota de Subsidio a cada uno de los Proyectos de

Investigación mencionados en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la suma especificada en el Artículo 1º precedente sea liquidada a cada uno de los Directores de Proyectos de Investigación determinados en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la suma recibida en carácter de Subsidio esté sujeta a rendición de gastos por los señores Directores de cada Proyecto, de acuerdo a la normativa contable vigente.

ARTÍCULO 4º.- Para el caso específico de la compra de bienes susceptibles de apreciación económica, los mismos deberán ser registrados dando intervención inmediata de la adquisición a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros (División Registro de Bienes) a los efectos del correspondiente inventario, determinando que los bienes adquiridos tengan como destino, en caso de que se trate de material bibliográfico, la biblioteca de la Unidad Académica en la que se radicó el Proyecto, y para el caso de equipamientos, los mismos deberán ser destinados al acervo de los Institutos de Investigación que funcionen o que operarán en lo sucesivo en las Unidades Académicas para uso de los investigadores.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto 2010 de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Dra. Graciana Vazquez Villanueva - Sec. Inv. y Pos. / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N° 0047/11

BUENOS AIRES, 15 DE ABRIL DE 2011

VISTO el Expediente IUNA N° 1/113/11 y la Resolución N° 205/10; y, **CONSIDERANDO** Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se acreditaran los Proyectos de Investigación radicados en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en su Convocatoria 2010-2012.

Que los mismos se encuentran en desarrollo y, por lo tanto, resulta de suma importancia la disposición de fondos para su funcionamiento. Que es necesario proceder con el otorgamiento de un adelanto parcial de subsidio a los Proyectos de Investigación acreditados para la convocatoria 2010-2012.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del IUNA.

Por ello, y con base a lo normado por el Artículo 4 de la Ley N° 24.521- Ley de Educación Superior-; el Artículo 3º del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) de mencionado Estatuto,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), en carácter de adelanto parcial de subsidio a cada uno de los Proyectos de Investigación mencionados en el Anexo I de la presente Resolución, los cuales han sido oportunamente acreditados mediante Resolución IUNA N° 205/10.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la suma especificada en el Artículo 1º precedente sea liquidada a cada uno de los Directores de Proyectos de Investigación determinados en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la suma recibida en carácter de adelanto parcial de subsidio esté sujeta a rendición de gastos por los señores Directores de cada Proyecto, de acuerdo a la normativa contable vigente.

ARTÍCULO 4º.- Para el caso específico de la compra de bienes susceptibles de apreciación económica, los mismos deberán ser registrados dando intervención inmediata de la adquisición a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros (División Registro de Bienes) a los efectos del correspondiente inventario, determinando que los bienes adquiridos tengan como destino, en caso de que se trate de material bibliográfico, la biblioteca de la Unidad Académica en la que se radicó el Proyecto, y para el caso de equipamientos, los mismos deberán ser destinados al acervo de los Institutos de Investigación que funcionen o que operarán en lo sucesivo en las Unidades Académicas para uso de los investigadores.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Presupuesto 2011 de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a todas las

dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

[Dra. Graciana Vazquez Villanueva - Sec. Inv. y Pos. / Prof. Liliana Demaio – Rectora](#)

RESOLUCIÓN N° 0048/11

BUENOS AIRES, 15 DE ABRIL DE 2011

VISTO la Nota de fecha 28 de febrero de 2011 mediante la cual el Prof. Oscar Alfredo STEIMBERG manifestara su renuncia al cargo de Secretario de Asuntos Académicos del IUNA; y,

CONSIDERANDO

Que la misma obedeciera exclusivamente a circunstancias de orden académico y profesional.

Que en virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Artículo 29, inciso i), las Instituciones Universitarias poseen autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que asimismo el Artículo 54 del Estatuto Provisorio de este IUNA dispone que es potestad de la señora Rectora designar o remover a los Secretarios.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior- y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 32, inciso a) y 54 del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 1º de abril de 2011, la renuncia presentada por el Prof. Oscar Alfredo STEIMBERG, titular DNI N° 4.193.932, al cargo de Secretario de Asuntos Académicos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, cargo para el que fuera oportunamente designado mediante Resolución IUNA N° 0023/08, de fecha 10 de abril de 2008.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer los servicios prestados por el Prof. Oscar Alfredo STEIMBERG durante su destacada gestión como Secretario de Asuntos Académicos del IUNA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas del Rectorado, a las Unidades

Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

[Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio – Rectora](#)

RESOLUCIÓN N° 0049/11

BUENOS AIRES, 15 DE ABRIL DE 2011

VISTO la Resolución IUNA N° 1/528/10; y,

CONSIDERANDO

Que el agente Rosario Juan FORAME, personal del Departamento de Artes Visuales y agente docente nivel terciario del IUNA, reclama le abonen como legítimo abono el Código 79 -Adicional tarea No docente-, asimismo expresa que dicho beneficio “lo están cobrando todos los agentes que se encuentran en su misma situación de revista”. Que los sucesivos reencasillamientos y organización de tareas han llevado un constante cambio en esta Universidad.

Que ello se vio reflejado en los reencasillamientos que se iniciaron con el Decreto 2213/87 y posteriormente con el Decreto 366/06.

Que en este contexto fue variando la situación en que se encontraban los agentes terciarios.

Que el señor Rosario Juan FORAME realiza un reclamo correspondiente al Código 79.

Que el Área Liquidación de haberes informa que el Código 79 fue otorgado al personal terciario que efectuaba tareas especiales identificadas éstas por las Unidades Académicas de esta Universidad. Que asimismo informa que el agente referido no estaba incluido en dichas tareas.

Que ello nunca fue objetado hasta la fecha por el señor Rosario Juan FORAME.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a las atribuciones conferidas por el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º No hacer lugar al reclamo presentado por el señor Rosario Juan FORAME (DNI 5.181.387).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese al interesado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

[Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio – Rectora](#)

RESOLUCIÓN N° 0051/11

BUENOS AIRES, 15 DE ABRIL DE 2011

VISTO el Expediente IUNA 01/071/07; y,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO aprobado por Resolución 02/07 del Consejo Superior de fecha 1 de marzo de 2007 preceptúa en sus Artículos 6º y 7º la conformación de una Comisión Ad-Hoc de Evaluación y Adjudicación como la Autoridad de Aplicación del citado Programa.

Que tanto las Unidades Académicas y el Rectorado como el Consejo Superior de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE se han expedido con respecto a la representación de los claustros en la mencionada Comisión. Que es menester constituir la Comisión Ad-Hoc de Evaluación y Adjudicación del PROGRAMA DE

AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO correspondiente a la Convocatoria 2011 con el fin de llevar a delante las tareas que le competen según el Reglamento General del citado programa. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32º, Inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Constituir, a partir de la presente, la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo Convocatoria 2011 la que quedará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES CLAUSTRO DOCENTE

Patricia Mónica VIGNOLO (TITULAR) DNI: 25.314.760
Edgardo BRANDOLINO (SUPLENTE) DNI:17.419.822

REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO ESTUDANTIL

DEPARTAMENTO DE ARTES AUDIOVISUALES

Sebastián SILVA (TITULAR) DNI:26.516.312
Tatiana DÍAZ PORTELLA (SUPLENTE) DNI:34.519.478

DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO

Cecilia MADARIAGA (TITULAR) DNI:32.738.801
Denise FANTINI (SUPLENTE) DNI:34.475.888

DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES

Sergio Carlos Andrés CABUCHE (TITULAR) DNI: 31.445.222
María Florencia BERNARDEZ (SUPLENTE) DNI: 33.306.885

DEPARTAMENTO DE ARTES MUSICALES

Ana Estefanía SCHANTON (TITULAR) DNI:33.201.585
Analía Beatriz BEJAR (SUPLENTE) DNI:23.116.386

DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMATICAS

Justo CONTÍN ALTHABE (TITULAR) DNI:32.257.758
María Cecilia OCCHIUZZI (SUPLENTE) DNI:32.357.672

ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE FORMACION DOCENTE

Lucía Dana GEADA (TITULAR) DNI: 34.430.365
Noelia Lujan LUGO (SUPLENTE) DNI: 31.694.090

ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE ARTES MULTIMEDIALES

Marcos RIBERO (TITULAR) DNI: 35.214.162
Pablo Alejandro VARELA (SUPLENTE) DNI: 23.771.338

ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE FOLKLORE

Natali Eliana VELÁZQUEZ (TITULAR) DNI: 35.205.459
C.W. Andrés SAYHUEQUE (SUPLENTE) DNI: 32.518.120

ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE CRÍTICA DE ARTE

Fernando Joaquín EZQUERRA (TITULAR) DNI: 34.584.722
Carlos Bosch (SUPLENTE) DNI: 23.376.666

REPRESENTANTES POR EL RECTORADO

Fernando LERMAN (TITULAR) DNI: 20.213.932

ARTÍCULO 2º.-Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

[Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio – Rectora](#)

RESOLUCIÓN N° 0053/11

BUENOS AIRES, 18 DE ABRIL DE 2011

VISTO el Expediente IUNA N° 1/143/11; y,

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre las “XV Jornadas de Radios Universitarias” y la Asamblea Anual Ordinaria de la Asociación de Radios de Universidades Nacionales Argentinas (ARUNA) que se llevarán a cabo los días 14 y 15 de abril de 2011 en la Ciudad de Mar del Plata.

Que las mencionadas Jornadas son organizadas por la Asociación de Radios de Universidades Nacionales Argentinas (ARUNA) junto a la Universidad Nacional de Mar del Plata bajo el lema “A 35 años del golpe, nuevos roles y desafíos de la Comunicación Pública”.

Que la Asociación de Radios de Universidades Nacionales Argentinas (ARUNA) está constituida por más de 30 Universidades Nacionales con el propósito de discutir y profundizar la inserción de las Radios Universitarias en la comunidad.

Que es de interés de este IUNA tener representación en esta Asociación en cada reunión plenaria que se organice.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el Artículo 32º, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar al Lic. Diego Carlos PIMENTEL, titular DNI N° 23.235.531, como representante titular ante la Asociación de Radios de Universidades Nacionales Argentinas (ARUNA).

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Lic. Andrea Fernanda MAGNASCO, titular DNI N° 28.563.521,

como representante suplente ante la Asociación de Radios de Universidades Nacionales Argentinas (ARUNA).

ARTÍCULO 3º.- Las designaciones realizadas en los Artículos 1º y 2º precedentes no implicarán erogación alguna por parte de este IUNA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a la Asociación de Radios de Universidades Nacionales Argentinas, a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

[Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio – Rectora](#)

RESOLUCIÓN N° 0055/11

BUENOS AIRES, 18 DE ABRIL DE 2011

VISTO el Expediente IUNA N° 1/174/10; y,

CONSIDERANDO

Que, a fs. 53 del Expediente mencionado en el Visto la agente María de Fátima Calvagno (DNI 11.176.616) recusó a la instructora

sumariante alegando incumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de Procedimientos Sumariales - Resolución IUNA N° 530/00, Anexo I - en virtud de la remisión al Artículo 6 del Decreto 467/99.

Que dicho Decreto en su Artículo 6 establece que la sustanciación de las informaciones sumarias y los sumarios del área respectiva, estarán a cargo de funcionario letrado de planta permanente.

Que la Sra. Secretaria de Asuntos Jurídico - Legales emitió el Dictamen correspondiente con fecha 2 de marzo de 2011, que obra a fs 55.

Que en el presente marco de análisis surge que mediante Resolución IUNA N° 269/02 se aprobaron las estructuras de la Universidad. En lo que compete a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales se aprobó su estructura, que contempla la figura del jefe de Departamento de Sumarios, cuyas misiones son llevar adelante todos los procedimientos necesarios para la sustanciación de los sumarios correspondientes a los miembros de la comunidad del IUNA, bajo las expresas directivas de la superioridad, encontrándose entre sus funciones la de instruir sumarios, investigar los hechos y reunir la prueba, entre otras.

Que el cargo correspondiente a la instructora sumariante se encuentra vacante.

Que las circunstancias descriptas obstaculizan la satisfacción de las necesidades del servicio, toda vez que no se contaba con el personal idóneo para realizar las tareas inherentes a un abogado sumariante.

Que ello fue observado en el Informe de Auditoría Interna N° 17/07 donde se observa que “En la totalidad de los expedientes analizados se verificó que un mismo funcionario se ocupa de dictaminar previo al dictado del acto que decide la instrucción del sumario, de instruir el sumario, y de dictaminar luego de la clausura del proceso previo al acto que resuelve la responsabilidad del agente objeto de procedimiento...”. Agrega que como consecuencia “No se garantiza el control de legalidad previo a la emisión del acto que resuelve sobre la responsabilidad de los sumariados...” y recomienda “El IUNA deberá poner en funcionamiento una OFICINA de SUMARIOS, deslindando la tarea del instructor sumariante, de la que corresponde a los órganos permanentes de asesoramiento jurídico de la Institución.”

Que en el marco citado se designó a la abogada Galeazzi como Jefe del Departamento de Sumarios, en la planta transitoria del IUNA, solicitándose asimismo, el llamado a concurso para ocupar el cargo.

Que efectivamente, el Artículo 6° que cita la recusante determina que, “la sustanciación de las informaciones sumarias y los sumarios del área respectiva, estarán a cargo de funcionario letrado de planta permanente”. Que es preciso recordar, que dicha previsión tiene por finalidad propender a asegurar la autonomía e imparcialidad de la actividad investigativa, de manera tal de establecer las condiciones institucionales mínimas para que el profesional actuante ejerza su función con la libertad y responsabilidad necesaria, sin que ellos pueda derivar en la inestabilidad de su relación laboral.

Que en el caso de autos, se verifica por un lado la presencia de la vacante al cargo de Instructor de la dotación permanente de la unidad organizativa que tiene la responsabilidad de llevar a cabo la sustanciación de los sumarios e informaciones sumarias correspondientes, circunstancia que obstaculiza la satisfacción de las necesidades de servicio, hasta tanto no concluyan los procesos de selección para la cobertura definitiva de dicho cargo.

Que asimismo, se verifica que los principios de autonomía e imparcialidad que protege el Artículo 6° citado ut supra, se ven resguardados a contrario sensu con la designación en planta transitoria realizada.

Que en virtud de lo manifestado, y teniendo en cuenta que el plazo

de la asignación cumple con los objetivos jurídicos que fundan el Artículo 6° del Decreto 467/99, no existe mérito para hacer lugar a las recusaciones planteadas.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a las facultades conferidas por el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la recusación planteada por la agente María de Fátima Calvagno (DNI 11.176.616).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico- Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0056/11

BUENOS AIRES, 18 DE ABRIL DE 2011

VISTO el Expediente IUNA N° 1/122/06, iniciado por nota de fecha 31 de marzo de 2006, por los Sres. Representantes Gremiales de la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y del Sindicato de Obreros y Empleados de la Educación y la Minoridad (SOEME); y, **CONSIDERANDO**

Que, en las actuaciones mencionadas en el visto se iniciara sumario administrativo a fin de investigar en relación con una posible situación de acoso laboral que podría haber sufrido la agente Claudia Quiroga, cuestión que podría haberle ocasionado una severa crisis de salud.

Que, mediante Resolución IUNA N° 0037/06, se determinó la necesidad de apertura de las presentes actuaciones, y designado instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle. Que en el caso en cuestión, se ha dado debido cumplimiento a las audiencias previstas en el Artículo 29 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00).

Que, de los elementos probatorios incorporados a las presentes actuaciones no se desprende la existencia de imputación alguna referida a un supuesto acoso laboral que pudiera haber sufrido la agente Quiroga por parte del personal de este Instituto Universitario y que pudiera haber derivado en su crisis de salud.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 32°, inciso d) del Estatuto Provisorio de este IUNA, Ley N° 19.549 de procedimientos Administrativos, Decreto N° 467/99 de Investigaciones administrativas, y el Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar el cierre de las instrucciones sumariales iniciadas por Resolución N° 0037/06, en virtud de que la investigación realizada mediante Expediente IUNA N° 1/122/06 no surge imputación suficiente contra agente alguno de esta Institución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico- Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0057/11

BUENOS AIRES, 25 DE ABRIL DE 2011

VISTO el Expediente IUNA N° 1/137/10; y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución SPU N° 1696/10 de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación se asignaron a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fondos que ascienden a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 10.825,00) en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria Extraordinaria 2009.

Que, tal importe corresponde al Proyecto “De la cultura silente a la expresión para la inclusión”, cuyo responsable es la Prof. Silvia César, DNI 5.952.643, y el cual está radicado en el Área Transdepartamental de Formación Docente.

Que este importe ha sido transferido a este IUNA en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento en estos Proyectos.

Que con fecha 14 de octubre de 2010 se produjo la transferencia de los fondos correspondientes por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “De la cultura silente a la expresión para la inclusión”, cuyo responsable es la Prof. Silvia César, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial N° 2017/08.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la designación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 10.825,00) otorgados por el Ministerio de Educación al Proyecto “De la cultura silente a la expresión para la inclusión”.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable del mencionado proyecto a la Prof. Silvia César en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 347/09 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico – Financieros, al Área Transdepartamental de Formación Docente y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

rectora

Liliana Demaio

vicerrectora

Susana Pires Mateus

secretaria general

María Martha Gigena

secretario de asuntos académicos

Damián Del Valle

secretaria de asuntos jurídico legales

Clara Picasso Achaval

secretaria de extensión cultural y bienestar estudiantil

Fernando Lerman

secretario de desarrollo y vinculación institucional

Daniel Wolkowicz

secretaria de investigación y posgrado

Mónica Kirchheimer

secretario de asuntos económico financieros

Eduardo Jorge Auzmendi

secretario de asuntos económico financieros

Carlos Gonzalez

secretario de infraestructura y planeamiento edilicio

Nicolás Escobari

IUNA Instituto Universitario Nacional del Arte

Azcúenaga 1129 | 5777.1300 | CABA | Argentina | C1115AAG

SDVI | www.iuna.edu.ar